



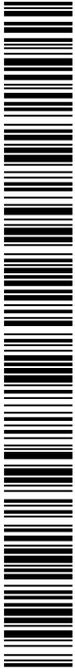
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EL SUMINISTRO DE 87 CONTENEDORES DE VÍA PÚBLICA DE CARGA LATERAL, CON CAPACIDAD DE 2.000 LITROS, PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS, COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-Next GenerationEU, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. EXP. 2953/2024

ANTECEDENTES

Mediante Orden de Resolución, dictada el 30.12.23, por el Secretario General de de la anterior Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, el Ayuntamiento de Beniel, tras participar en la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por Orden de 11.05.22 de dicha Consejería, ha resultado beneficiario de la siguiente subvención:

- LÍNEA A, Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas). Ayuntamiento de Beniel, Implantación recogida separada biorresiduos, por importe de 86.130,00.-€. Expediente 3885_PRTR_23/2022. Con la ayuda concedida se va a desarrollar el "Proyecto de implantación de la recogida separada de biorresiduos en Beniel". Este proyecto engloba dos actuaciones: La primera consiste en la compra de 87 contenedores de carga lateral, con una capacidad de 2000 litros, para la recogida de biorresiduos; para esta actuación, la parte de subvención concedida asciende a 78.300,00.-€ (subvención por inversión material). La segunda actuación consiste en la realización de una campaña de formación, difusión y sensibilización de la población, para la correcta gestión de los biorresiduos; la parte de subvención concedida para esta actuación asciende a 7.830,00.-€ (subvención por formación y difusión).

La actuación en cuestión, se encuadra en el Subproyecto C12.I03.P01.S14 - Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Región de Murcia, concretamente, en su Hito/Objetivo crítico. 188, Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente, que tiene por objetivo, el alcanzar un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE. Por «recogida separada» se entenderá la recogida en la que un flujo de residuos se mantendrá separado, por tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico. Los datos se



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

recopilarán de conformidad con el desglose material con arreglo al anexo v de la decisión de ejecución (ue) 2019/1004 de la comisión. (Valor de referencia: 31 de diciembre de 2018).

Por lo tanto, **la subvención concedida se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), estando el proyecto a ejecutar cofinanciado por la Unión Europea-Next Generation EU.**

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 2017 por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual. Al tratarse de un contrato de suministro serán de aplicación las normas generales y especiales del contrato de obras que se señalan en el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato, salvo las relativas a su publicidad y procedimiento de adjudicación que se acomodarán, en todo caso, al contrato de suministro.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

Además, al tratarse de un contrato financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, también serán de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021, el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción aprobado.

De igual manera, el contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, que tendrán derecho de acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.4.a), 131.2 y 159 de la LCSP 2017 (según se indica en el apartado 3 del Cuadro de Características), de conformidad con la aplicación de los criterios que se detallan para la determinación de la mejor oferta y de acuerdo con los artículos 145 y 146 de la LCSP 2017, criterios que figuran en el apartado 9 del Cuadro de Características.

Se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 3, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en dicho apartado, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta; como también se indican en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 4.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el que se indica en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato.

Lotes, en su caso.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuarenta y octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el apartado 2 de dicho Cuadro.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

De la misma manera, cuando el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, y que cuando se trata de contratos que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo



q01471cf790506055e807e8235090d21x

determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

Cláusula 9.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante.

Toda la información exigible en el presente procedimiento de licitación se publicará, de manera libre y gratuita, en Perfil del Contratante el Órgano de Contratación, que está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la dirección electrónica siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> (apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato).

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

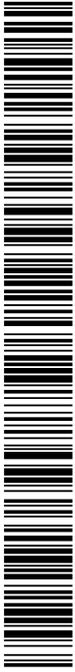
Cláusula 11.- Capacidad y solvencia.

Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del



q01471cf79050655e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

contrato. En el caso que sea exigible, se señalará en el apartado 6.2. del Cuadro de Características del Contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

En concreto, para este contrato, la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante **la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación art. 159.4.a) de la LCSP (apartado 6.1. del Cuadro de Características).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el equivalente de esta Región Autónoma, acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Solvencia.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP 2017, que se señalan en el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan, y si así se recoge, especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 12.- Garantía provisional.

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

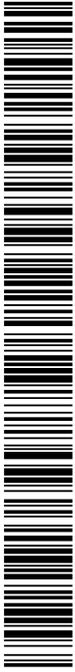
La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, en el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado apartado 9 conforme al apartado 1 del artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad,



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.

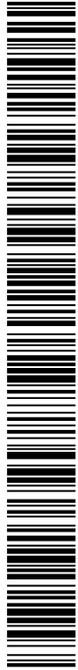
Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios.

Las proposiciones para participar en el presente procedimiento de contratación deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (apartado 11 del Cuadro de Características).



q01471cf790506055e807e8235090d21x



A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLACSP.

Para presentar proposiciones es necesario disponer de un certificado digital válido y registrarse previamente, en la PLACSP, utilizando en el área Empresas (Acceso Empresas), y posteriormente elegir la opción "Registrarse", introduciendo su NIF y un correo electrónico.

El acceso a la Plataforma se realiza en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es>

Los licitadores tienen a su disposición en la PLACSP, una serie de guías para el manejo y utilización de los servicios de licitación electrónica que ofrece la PLACSP a las empresas. Estas guías se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. Ahí encontrarán toda la información al respecto de como se debe preparar la documentación y los sobres que conformen las proposiciones, mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLACSP.

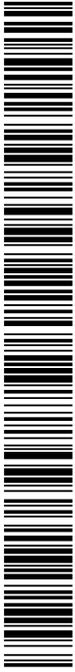
Aunque la Plataforma de Contratación del Estado es una aplicación desde la que se puede trabajar las 24 horas del día, los siete días de la semana, para cualquier consulta o incidencia, la atención telefónica o por correo electrónico que presta, está sujeta al siguiente horario: de lunes a jueves de 09:00h. a 19:00h., y los viernes de 09:00h. a 15:00h., este servicio no se ofrece los días que sean festivos en Madrid. Si experimentan alguna incidencia durante la preparación de la oferta o su envío deben contactar con el soporte de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de correo electrónico de licitacionE@hacienda.gob.es

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe han de estar firmados electrónicamente, conforme a alguno de los sistemas de firma admitidos en el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporciona al licitador un justificante de envío, con tiempo de sellado, susceptible de almacenamiento e impresión.

En resumen, la utilización de los servicios que ofrece la PLACSP supone, primero la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador, segundo, la custodia electrónica de las ofertas por el sistema, y tercero, y último, la apertura y evaluación de la documentación presentada a través de la Plataforma

La presentación de la oferta de forma electrónica implicará la aceptación incondicional de las cláusulas del pliego y de los medios electrónicos como mecanismo de recepción de



q01471cf790506055e807e8235090d21x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados; así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Tanto la Mesa de Contratación como el Órgano de Contratación podrán optar, en su caso, por el medio electrónico, a través del cual, realizar estas notificaciones, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel. En este último caso, los licitadores recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que hayan designado al presentar sus proposiciones, indicándoles que ha sido emitida una notificación a su favor, a cuyo contenido puede acceder, previa comparecencia electrónica e identificación con certificado digital, en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>, donde podrá recoger la notificación.

El licitador en cada caso contestará al requerimiento por el mismo medio utilizado por la Administración.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria está disponible, por medios electrónicos, en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> El acceso es libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- Información adicional.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. **Dicha solicitud se cursará a través del apartado “Preguntas y Respuestas” del contrato publicado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACSP).**

Para este último caso, el carácter de la respuesta se indica en el apartado 12 del Cuadro de Características.

4.- Lugar y plazo.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo de presentación, que se indica en el apartado 11 del Cuadro de Características, se iniciará al día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, y su duración será la que se indique en el anuncio nunca inferior a 15 días, según el 159.3 de la LCSP 2017.

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE** electrónico, firmado digitalmente, denominado:

Sobre Único. - Declaración responsable y Oferta.

Este sobre deberá incluir la documentación administrativa que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017, junto a la proposición económica relativa al precio ofertado y, en su caso, la oferta técnica sobre a las mejoras contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, únicamente cuando todos sus criterios sean evaluables de forma automática por la aplicación de fórmulas.

Quando se prepare el Sobre se deberá autorizar al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

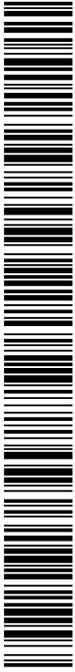
El Sobre Único contendrá la siguiente documentación:

1) ANEXO 1. Declaración Responsable y Oferta.

Los licitadores deberán realizar este documento conforme al modelo que figura como **Anexo 1** del presente Pliego, el cual, deberá ser firmado electrónicamente por la persona que representante legalmente a la empresa licitadora.

Como su nombre indica, el documento se compone de dos apartados, por un lado la Declaración Responsable (cumplimiento de la capacidad, solvencia, designaciones y autorizaciones) y por otro, la Oferta, según los criterios de adjudicación.

En relación al Apartado Declaración Responsable, el firmante declarará ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; sometimiento al fuero español, en el caso de que la empresa fuera extranjera; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2, así como, en su caso, la participación de



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

UTE's y empresas vinculadas; establecerá una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que será «habilitada» de conformidad con la disposición adicional decimoquinta.

Igualmente, en la declaración responsable, el firmante declarará que los contenedores que ofrezca cumplen con todas las características y la normativa específica que se indican en la Clausula 3, Características Técnicas de los Contenedores, del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

En un primer momento, el licitador, cuando presente su oferta, no tiene que justificar documentalmente el cumplimiento de estas condiciones (Normas UNE, Directivas, etc.); la justificación la deberá realizar en el caso de ser propuesto como adjudicatario, por la Mesa de Contratación, cuando se le requiera la presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En cuanto al Apartado Oferta, el licitador tendrá en cuenta lo siguiente:

Deberá indicar la marca y modelo de los contenedores ofertados.

2) MEMORIA TÉCNICA / CATÁLOGO donde se reflejen las principales características los contenedores ofertados. Aunque no es motivo de valoración, el licitador incluirá en el Sobre Único, con el fin de que, la Mesa y el Órgano de Contratación, puedan comprobar que los contenedores ofertados se ajustan a las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cualquier característica de los contenedores que oferte el licitador, se deberá poder comprobar en la ficha técnica del contenedor.

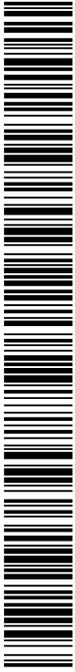
Al realizar la proposición económica se presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración.

Deberá completar el resto de secciones de la oferta para poder realizar la valoración definitiva.

3) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA LA VALORACIÓN DE CIERTOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Con el fin de poder valorar los criterios de adjudicación siguientes: Reciclabilidad de los contenedores al final de su vida útil y Utilización de mayor porcentaje de material reciclado en la fabricación de los contenedores; el licitador deberá incluir en el Sobre Único esta documentación:

- Certificado, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad (Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo), donde se refleje la reciclabilidad de los contenedores al final de su vida útil.



q01471cf790506055e807e8235090d21x



- Certificado, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad (Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo), donde se indique el contenido del material reciclado incorporado al proceso de fabricación del contenedor.

Para una mejor comprensión, ver Apartado 9.1. Criterios de Adjudicación, del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto los apartados 9.1.3 y 9.1.4.

Otra documentación que, en su caso, habría que incluir en el sobre:

- Cuando la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá incluirse en el sobre el compromiso de constitución de la unión, firmado digitalmente por los titulares o representantes de las empresas que la integren.
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá incluirse en el sobre el compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

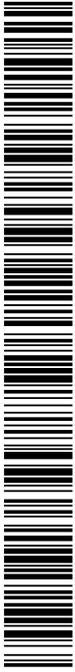
A la hora de preparar el Sobre, a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuando haya discrepancia entre los importes/datos indicados, directamente, por el licitador en la aplicación y los que figuren en el Anexo 1, cumplimentado y firmado digitalmente, prevalecerá el importe indicado en este último.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, será el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:

- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se determinó en el Decreto de Alcaldía n.º 2022/33, de fecha 11.02.22, sobre Creación de la Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel como Órganos de Contratación, el cual, está publicado en el Perfil



q01471cf790506055e807e8235090d21x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

del Contratante del Ayuntamiento de Beniel, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el B.O.R.M. n.º 46, de fecha 25.02.22. Apartado 1 del Cuadro de Características.

Conforme a lo establecido en el art. 157.5 de la LCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello.

Cláusula 17.- Valoración de las ofertas.

Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145, 146 y 159.4.d) y e) de la LCSP 2017. Los criterios a valorar, directamente vinculados al objeto del contrato, tales como el precio o coste, cálculo del coste del ciclo de vida, el plazo de ejecución y las características medioambientales y sociales, entre otros, serán los que se detallan en el apartado 9 del Cuadro de Características. Ello se entiende sin perjuicio de la intervención de los servicios técnicos del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.e) de la LCSP 2017.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas soluciones que incumplan las especificaciones del presente Pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, así como por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP 2017 y en sus normas de desarrollo. Las ofertas o, en su caso, las variantes excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

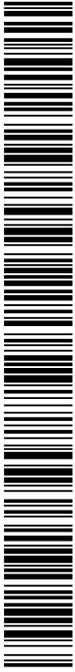
Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.

Terminado el plazo de presentación de ofertas, una vez constituida la Mesa de Contratación, esta, hará una relación de las proposiciones recibidas, procediendo, posteriormente a la apertura del Sobre electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). El sistema informático de la PLACSP tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida en ellos.

Conforme al art. 157 de la LCSP, se prescinde del acto público de apertura, ya que en la licitación se emplean íntegramente medios electrónicos.

Podrán solicitarse aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas, sin que en ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

Tras la apertura de las proposiciones, en la misma sesión, la Mesa procederá a excluir aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de la Cláusula 11 del presente pliego.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

Igualmente, **la Mesa, cuando detecte que los materiales propuestos a suministrar no cumplen con las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, excluirá de la licitación las ofertas presentadas, de conformidad a lo indicado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 300.1. de la LCSP.**

Si la proposición, conforme al ANEXO 1, no va firmada electrónicamente, el licitador deberá subsanar dicha circunstancia en un plazo de tres días siguientes al correspondiente requerimiento y en los términos del mismo. Si dicha subsanación no tuviera lugar, se excluirá la correspondiente oferta.

Aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la Mesa de Contratación en resolución motivada.

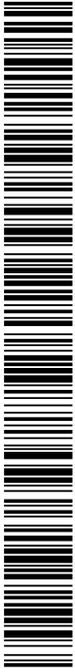
La Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador mejor valorado conforme a los criterios de adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Las actas de la Mesa de Contratación se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas.

Cuando se identifiquen proposiciones como anormalmente bajas, en aplicación de los criterios establecidos en la el apartado 9 del cuadro de características del presente pliego, se



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



les requerirá, electrónicamente, a los licitadores que las hubiesen presentado para que, en el plazo TRES DÍAS hábiles justifiquen, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, justificando de manera razonada y detallada el bajo nivel de los precios, costes o del parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, mediante la aportación de la información y documentos que resulten pertinentes; según los valores establecidos en el art. 149.4 LCSP.

Una vez presentada la documentación justificativa se dará traslado de las misma a los Servicios Técnicos Municipales para su informe, en el que, de forma motivada, se proponga la aceptación o rechazo de la justificación realizada.

Tras lo cual, la Mesa de Contratación, visto el informe emitido elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Antes de realizar la adjudicación, la Mesa de contratación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 159.4.f), apartados 3º y 4º de la LCSP 2017, y requerirá de forma electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de siete días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, acredite los extremos contemplados en tales preceptos.

La documentación que deberá presentar el licitador propuesto, de manera resumida, sería la siguiente:

- Declaración responsable de la vigencia de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Para el caso que la empresa licitadora no estuviese todavía inscrita, de manera definitiva, en el ROLECE, o en Registro de Licitadores de la CARM, esta, deberá



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



presentar la documentación acreditativa de la aptitud y capacidad para contratar: Escrituras de constitución, apoderamientos, declaraciones de no estar incurso en prohibiciones de contratar, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, etc.

- Justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresa.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva (para su depósito se tendrá en cuenta lo indicado en la cláusula 21 del presente PCAP).
- Póliza del seguro de responsabilidad civil, que en su caso se establezca en el apartado 24 del Cuadro de Características del presente PCAP, para cubrir posibles contingencias en relación a la ejecución de las obras.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Documentación justificativa de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.
- Certificados, emitido por un organismo de evaluación, que acrediten que los contenedores cumplen con:
 - Normativa UNE EN 12574, en sus tres partes: UNE-EN 12574-1: Dimensiones y diseño. UNE-EN 12574-2: Requisitos de funcionamiento y métodos de ensayo. UNE-EN 12574-3: Requisitos de seguridad e higiene.
 - Norma UNE-EN-17001 de Accesibilidad Universal.
 - Disponer de marcaje CE, o equivalente.
 - Directiva 2000/14/CE sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Memoria técnica de los contenedores, donde se refleje que los contenedores cumplen con las características técnicas indicadas en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.
- Al tratarse de un contrato cofinanciado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (fondos NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista propuesto deberá presentar todas las declaraciones responsable exigibles, relativas al cumplimiento de las obligaciones del citado Plan, en los términos que se reflejan en los anexos de este Pliego.

A parte de esta documentación, la Mesa podrá solicitar otro tipo de documentación complementaria a la anterior, para acreditar los extremos indicados en el art. 159.4.f).



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

Cláusula 21.- Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP 2017, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía de un 5% del importe final ofertado o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, excluido el IVA, en las formas señaladas en el artículo 108.1 de la LCSP 2017. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. El importe de esta garantía queda reflejado en el apartado 8 del Cuadro de Características.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP 2017.

Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, el licitador propuesto deberá realizar el ingreso en efectivo en la siguiente cuenta bancaria:

IBAN: ES72-2100-8220-2513-0037-3837

Al hacer el ingreso deberá indicar el nombre de la empresa que realiza el depósito, el nombre del contrato y el número del expediente del contrato.

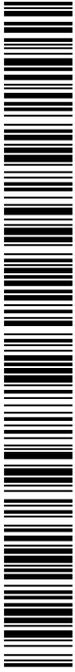
Con posterioridad, deberá comunicar al correo electrónico de secretaria@beniel.es, el depósito de la garantía.

Cuando el licitador mejor clasificado remita la documentación requerida para la adjudicación del contrato, además, deberá adjuntar el justificante del ingreso de la garantía.

Para el caso que, la garantía se efectúe **mediante aval o seguro de caución**, el contratista tendrá la posibilidad de realizar el depósito de dos maneras:

1. Mediante el depósito del documento original en las dependencias de la Tesorería Municipal. Posteriormente, el contratista deberá aportar copia de la carta de pago junto con el resto de documentación requerida.
2. Mediante la presentación de la propia entidad avalista de la garantía, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel. En esta modalidad, cuando se realice el registro se deberá indicar el nombre del contrato y el número de expediente de contratación.

Cláusula 22.- Garantía complementaria.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

En casos especiales, se podrá exigir que, además de la garantía del apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10%, conforme al apartado 8 del Cuadro de Características.

Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 24.- Adjudicación y notificación.

La adjudicación deberá recaer en un plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente al de presentación de los requisitos enumerados en el artículo 159.4.f), apartado 4º, garantía definitiva, compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de integración de la solvencia con medios externos y que dispone de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato. La presentación de los documentos enumerados, deberá producirse en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

De acuerdo con el artículo 154.7 de la LCSP 2017, el órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.c) de la LCSP 2017.

Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 26.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.f).4º, párrafo tercero, de la LCSP 2017.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP 2017.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 36.1, 120 y 131.3 y de la LCSP 2017, expedientes de contratación que sean declarados de emergencia.

Al documento de formalización se anexarán todos aquéllos que, de acuerdo con la normativa de aplicación, revistan carácter contractual y que deberán ser firmados simultáneamente por el adjudicatario, ordenándose por orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos como establece el artículo 35.1.e) de la LCSP 2017.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusula 27.- Pago del precio del contrato.



q01471cf79050655e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones en las condiciones señaladas en apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato.

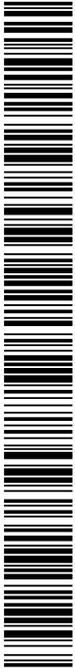
El importe de los pagos se abonará a la empresa adjudicataria con cargo a los fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en su caso, con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

En las facturas deberán incluir siempre en el concepto: "Factura susceptible de ser financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y deberán diferenciar la/s actuación/es incluida/s en este contrato, al objeto de imputar el gasto en la actuación concreta del correspondiente eje.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017 sobre recepción del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el apartado 22, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

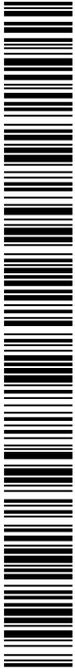
En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 302 de la LCSP 2017 cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato recogerá que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En tal supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y se deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

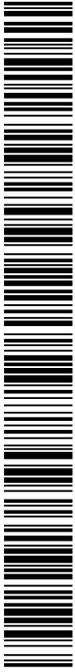
El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

En el caso de que el contrato tenga como objeto el arrendamiento con arreglo al artículo 298 de la LCSP 2017 las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Entidad Local en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo en el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 28.- Revisión de precios.

Salvo en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en los contratos de suministro de combustibles, no procederá revisión precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en protección del ambiente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

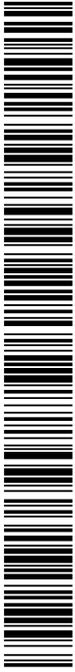
En el modelo de declaración responsable y oferta, que figura como Anexo 1 al presente pliego, se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en apartado 19 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 30.- Condiciones de ejecución contrato.

1.- Condiciones generales.

Aunque a lo largo, tanto del clausulado del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como del Pliego de Condiciones Técnicas, que rigen la contratación, se



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

establecen diferentes obligaciones y derechos del adjudicatario, y a pesar de que, en algunos casos se redunde en ello, para hacer hincapié y tratarlo de forma sistemática, en el apartado 20.1. del Cuadro de Características del Contrato se enumeran una serie de condiciones generales que concretan y perfilan la ejecución del contrato.

2.- Condiciones especiales de ejecución.

En los términos del artículo 76.2, y con el alcance establecido en los artículos 192.2, 202 y 211.1.f) de la LCSP 2017, así como en el artículo 34 de la LO 3/2007, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el apartado 20.2. del Cuadro de Características del Contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

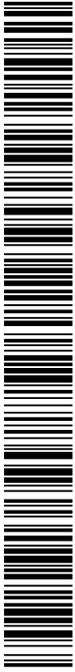
3.- Obligaciones específicas derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Al tratarse de un contrato financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (fondos NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen las obligaciones específicas siguientes:

3.1.- Custodia de documentación.

El órgano de contratación tiene la obligación de recopilación de la documentación aportada, por la cual está obligado a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años, si la financiación no supera los 60.000 euros, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3.2.- Etiquetado verde y digital y cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH).



q01471cf790506055e807e8235090d21x

Durante la ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, exigidos por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular, se cumplirá con las condiciones específicas asignadas previstas en los respectivos, tanto Componente, como en medida en la que se enmarca dicho proyecto, ya sea en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, en especial aquellas recogidas en el anexo a la Propuesta de Ejecución del Consejo y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), que se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO 2**.

Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta al etiquetado verde y digital y a la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, con el alcance y límites que, en su caso, se indique.

El órgano de contratación, con la aprobación de estos pliegos, se compromete al cumplimiento del principio DNSH y su normativa de aplicación.

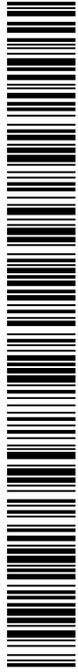
3.3.- Compromiso con la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas antifraude que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, ponga en funcionamiento y que será facilitado a la empresa adjudicataria en cuanto se tenga.

Lo dispuesto en la presente cláusula será de aplicación, asimismo en su caso, a los subcontratistas.

El adjudicatario deberá obligatoriamente suscribir la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), de acuerdo con los modelos que se adjuntan como **ANEXOS 3.1 y 3.2**, que se aportarán en el momento en que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, antes de la formalización del contrato.

En el caso de que el adjudicatario no aportase la DACI cuando sea requerido para ello, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, en los términos señalados en la cláusula 21 de este Pliego para el caso de que el contrato no se formalice por causas imputables al adjudicatario.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

Igualmente, la DACI habrá de presentarse por todos los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato en el mismo momento en que se formalice dicha subcontratación. Esto será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, de conformidad con el apartado 26 del ANEXO I de este Pliego.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, incluido el período de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.

De igual modo, se hace constar que todos los miembros titulares del órgano de contratación, así como aquellos que hayan intervenido en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos del presente contrato, miembros de la Mesa de Contratación, miembros del comité de expertos o técnicos que, en su caso, elaboren los informes de valoración en el seno del contrato, han suscrito la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Según lo establecido en la citada Orden, el órgano de contratación llevará a cabo un análisis de las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias con interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés previo a la valoración de las ofertas, que se realizará a través de la nueva herramienta puesta a disposición por la AEAT denominada MINERVA.

En el supuesto de que no existan datos de titularidad real en la base de datos de la AEAT y así se indique mediante la correspondiente bandera negra, se deberán aportar los citados datos a Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud la información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la presente licitación.

3.4.- Hitos y objetivos.

El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los hitos, objetivos y plazos establecidos en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM/2021/322 final).

Que en el caso de la actuación que ahora nos ocupa, objeto de contratación, tiene como hito y objetivo el que se indica:

Componente: C12.I3

Objetivo: Numero 188

Nombre: Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

Descripción: Alcanzar un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE. Por «recogida separada» se entenderá la recogida en la que un flujo de residuos se mantendrá separado, por tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico. Los datos se recopilarán de conformidad con el desglose material con arreglo al anexo V de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión. (valor de referencia: 31 de diciembre de 2018).

3.5.- Prevención de la doble financiación.

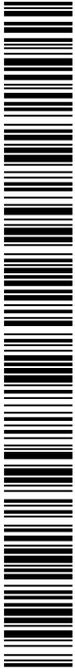
El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

3.6.- Obligaciones de información del contratista y cesión de datos.

El contratista se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:

1. Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
2. Nombre o razón social.
3. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará por la empresa adjudicataria declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme el modelo que se adjunta como **ANEXO 4** al presente Pliego.
5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme el modelo que se adjunta como **ANEXO 5** al presente Pliego.
6. Acreditación por los contratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, dando cumplimiento al modelo que



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

se adjunta como **ANEXO 4** de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

3.7.- Obligaciones en materia de comunicación.

La entidad contratista y los subcontratistas, en su caso, estarán obligados a dar el debido cumplimiento a las actuaciones de comunicación y a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga "*financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*", junto al logo del PRTR, y se indicará, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia "*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*" (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

En especial, la empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo, o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del PPT, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU.

Además, cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: "*Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas*".

En las facturas se deberá indicar, al menos, "*Factura susceptible de ser financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*".

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación específica en relación a las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



q01471cf79050655e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 32.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato establezca lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, lo que se hará constar en el apartado 26 del Cuadro de Características.

La subcontratación deberá ajustarse a los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017 y con los efectos que en el mismo se determinen. En particular, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el apartado 1 del Cuadro de Características.

Al tratarse de un contrato financiado por la Unión Europea (Fondos NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista quedará obligado a presentar, los siguientes documentos presentes en el anexo de este pliego, de cada subcontratista:

1. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión.
3. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el Pliego de Prescripciones Técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP 2017 tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) de la LCSP 2017.

Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado apartado 28.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

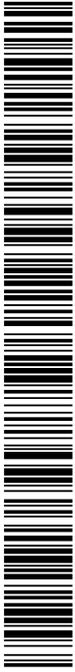
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado 28 prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017, lo que se hará constar en el apartado 27 del Cuadro de Características.

Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Además, cuando venga determinado en las bases reguladoras de concesión de la subvención que financie la ejecución de la actuación, el adjudicatario estará obligado a instalar, a su costa, los carteles identificativos de dicha actuación, conforme a las especificaciones establecidas en las bases.

Ver apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 36.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones

Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.



q01471cf79050655e807e8235090d21x

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 39.- Responsable del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

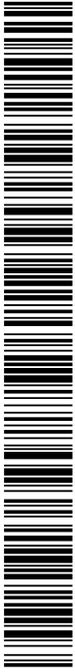
Cláusula 40.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación.

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 41.- Programa de trabajo.

Cuando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 42.- Modificación del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

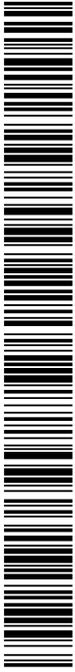
Cláusula 43.- Suspensión del contrato.

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses, artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato se señale lo contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 45.- Plazo de garantía vicios y defectos.

El plazo de garantía se establece en el apartado 25 del Cuadro de Características del Contrato atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá,



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados

Cláusula 46.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Superada la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 47.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato se señale otro menor.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el citado apartado 30 cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 32 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

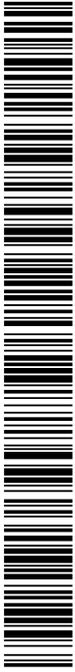
Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.

Cláusula 48.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

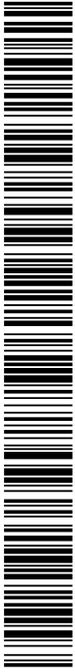
- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Conforme al artículo 27 de la LCSP 2017, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.
- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 49.- Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 50. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

En relación a la confidencialidad, el contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP 2017; por tanto, los licitadores como el adjudicatario junto con el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad, deber de secreto y reserva sobre cualquier información que puedan conocer con motivo de la ejecución del contrato.

Por otro lado, y por parte de la Administración, no se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

No obstante, el deber de confidencialidad no podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Cualquier información propia del Ayuntamiento no puede ser tratada con una finalidad diferente a la que se establece en este pliego. Tanto los licitadores como el adjudicatario se comprometen, de manera expresa, a no difundir, ceder, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso por parte del Ayuntamiento, que habrá de constar necesariamente por escrito.

Estas obligaciones descritas subsistirán aún después de finalizar la prestación del servicio. El adjudicatario responde del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

En el supuesto de resultar prestatario de un servicio para esta institución y la prestación del mismo conllevarse un acceso o tratamiento de datos de carácter personal, ostentará la condición de Encargado del Tratamiento de datos para el adjudicatario, actuando éste conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

De forma enunciativa y no limitativa, la empresa prestadora del servicio asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del responsable, el Ayuntamiento de Beniel:

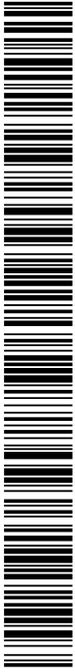
- 1. Confidencialidad y deber de secreto profesional.** El personal de la empresa prestadora del servicio deberá guardar la debida confidencialidad y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Es obligación de la empresa

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



prestadora del servicio comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

2. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** No aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
3. **Seguridad de los datos.** Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. La empresa prestadora del servicio establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:
 - La seudoanonimización y el cifrado de los datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Las medidas de seguridad a las que estará sujeto o, en su caso, deberá adoptar el encargado del tratamiento, sin perjuicio de adoptar estándares y buenas prácticas en materia de la seguridad de la información, serán conformes a las exigidas a la Administración Pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto.
4. **Colaboración.** La empresa prestadora del servicio pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable del Tratamiento. En su caso, la empresa prestadora del servicio colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. La comunicación se efectuará sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

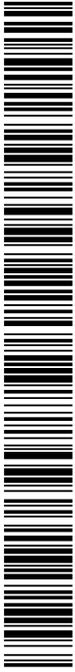


través del correo electrónico dpo@beniel.es. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La empresa prestadora del servicio también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, la empresa adjudicataria colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado. Si la empresa prestadora del servicio considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea, o de los estados miembros, la adjudicataria informará inmediatamente al Responsable.

5. Ejercicio de derechos por los interesados. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento. Si la empresa prestadora del servicio recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

6. Subcontratación. La empresa prestadora del servicio no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa, y por escrito, del Responsable. Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar, e identificando de forma clara e



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



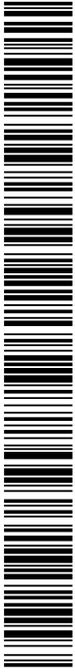
inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio. No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por el Encargado del Tratamiento, se ha de tener en consideración que el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la empresa prestadora del servicio, como Encargado Inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.), y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la empresa prestadora del servicio, como encargado inicial, seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

7. Una vez finalizada la prestación del servicio, o en caso de resolución anticipada, cada una de las partes de obliga a entregar a la otra todo el material y la documentación en apoyo digital, informático o de cualquier otro tipo de que haya dispuesto como consecuencia de las relaciones contractuales. Igualmente, el adjudicatario debe destruir toda la información confidencial, los documentos y los resúmenes que contengan información del Responsable, y los ha de borrar de las bases de datos y otros apoyos informáticos de propiedad suya que contengan esta información.
8. Respecto de los datos aportados por los licitadores, el Ayuntamiento de Beniel, es responsable del tratamiento con los únicos fines de adjudicaciones del pliego, ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e del RGPD). No se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

NO MÁS CLAUSULAS

DILIGENCIA, expedida por el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 05.09.24, en su condición de órgano de contratación.

Documento firmado digitalmente por el cargo y en la fecha abajo indicada.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EL SUMINISTRO DE 87 CONTENEDORES DE VÍA PÚBLICA DE CARGA LATERAL, CON CAPACIDAD DE 2.000 LITROS, PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-Next GenerationEU, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1.- PODER ADJUDICADOR.

A. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2953/2024

B. PODERES ADJUDICADOR CONTRATANTE: Ayuntamiento de Beniel. P3001000C.

C. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, por delegación de la Alcaldía, órgano con competencia originaria en la materia. P3001000C.

D. DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: <http://www.beniel.es>

E. PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

F. UNIDAD ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO: Concejalía de Obras y Servicios.

G. RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Sergio Pérez Navarro, Ingeniero Técnico Municipal.

H. EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: NO.

I. MESA DE CONTRATACIÓN: La composición de la Mesa de Contratación es la que se determinó en el Decreto de Alcaldía n.º 2022/33, de fecha 11.02.22, sobre Creación de la Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel como Órganos de Contratación, el cual, está publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Beniel, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el B.O.R.M. n.º 46, de fecha 25.02.22.

Presidente: Rosa M.^a Hernández Tomás, Técnico de Gestión (Titular).
José Luis Valero Galán, Administrativo (Suplente).

Vocales: José Antonio López Campuzano, Secretario General (Titular).
José María Pérez-Ontiveros Baquero, Interventor General (Titular).
Enrique D. Pérez Pinar, Arquitecto Municipal (Titular).
Sergio Pérez Navarro, Ingeniero Técnico Industrial (Suplente).
Antonio Rosique Amat, Técnico Administración General (Suplente).
Juan Ignacio Martínez Manzano, Informático Municipal (Suplente)

Secretario: Pedro M. Esteban Martínez, Administrativo (Titular).
José Manuel Sánchez Gálvez, Administrativo (Suplente).



q01471cf790506055e807e8235090d21x

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el suministro de 87 contenedores de vía pública, de carga lateral, de una capacidad de 2.000 litros, para la recogida de la fracción de biorresiduos del municipio de Beniel, según las especificaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, para su adquisición por el Ayuntamiento de Beniel.

Código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008):

- 44613700 - Contenedores de basura.
- 44613800 - Contenedores para residuos.

2.2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Mediante Orden de Resolución, dictada el 30.12.23, por el Secretario General de de la anterior Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, el Ayuntamiento de Beniel, tras participar en la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por Orden de 11.05.22 de dicha Consejería, ha resultado beneficiario de la subvención siguiente:

- LÍNEA A, Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas). Ayuntamiento de Beniel, Implantación recogida separada biorresiduos, por importe de 86.130,00.-€. Expediente 3885_PRTR_23/2022.

Con la ayuda concedida se va a desarrollar el "Proyecto de implantación de la recogida separada de biorresiduos en Beniel". Este proyecto engloba dos actuaciones: La primera consiste en la compra de 87 contenedores de carga lateral, con una capacidad de 2.000 litros, para la recogida de biorresiduos; para esta actuación, la parte de subvención concedida asciende a 78.300,00.-€ (subvención por inversión material). La segunda actuación consiste en la realización de una campaña de formación, difusión y sensibilización de la población, para la correcta gestión de los biorresiduos; la parte de subvención concedida para esta actuación asciende a 7.830,00.-€ (subvención por formación y difusión).

Estas actuaciones se encuadran en el Subproyecto C12.I03.P01.S14 - Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Región de Murcia, concretamente, en su Hito/Objetivo crítico. 188, Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente, que tiene por objetivo, el alcanzar un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE. Por «recogida separada» se entenderá la recogida en la que un flujo de residuos se mantendrá separado, por tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico. Los datos se recopilarán de conformidad con el desglose material con arreglo al anexo v de la decisión de ejecución (ue) 2019/1004 de la comisión. (Valor de referencia: 31 de diciembre de 2018).

2.3. LOTES: NO. Se justifica la no división en lotes debido a que, este suministro, constituye una única unidad funcional y por tanto una sola prestación; es conveniente que todos los contenedores sean iguales y del mismo proveedor, lo que reduce los coste del mantenimiento durante la vida útil de los contenedores.

- Nº máximo de lotes que se pueden licitar: ---



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



- Nº máximo de lotes de los que se puede resultar adjudicatario: ---
- Criterios: ---
- Se consideran las UTES licitadores: SI.
- Posibilidad de adjudicar a una oferta integradora: ---
- Lotes reservados: NO.

2.4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL:

- No se establece.

2.5. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO.
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.

3.1. Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con los artículos 116.4.a), 131.2 y 159 de la LCSP 2017.

3.2. Subasta electrónica: NO.

3.3. Tramitación: ORDINARIA.

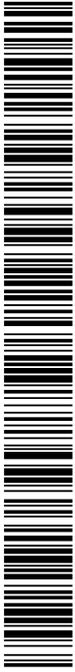
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1. Valor estimado del contrato: 87.000,00.-€.
2. Importe de las modificaciones previstas: No se prevén.
3. Método de cálculo: Mediante precios unitarios por cada contenedor suministrado, sin incluir el IVA. También, se ha tenido en cuenta que no se prevén modificaciones del contrato y que no existe la posibilidad de prórroga del contrato.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1. Presupuesto base de licitación:

- Sin IVA: 87.000,00.-€
- Importe IVA: 18.270,00.-€
- Presupuesto con IVA incluido: 105.270,00.-€



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



- Consignación presupuestaria: En el expediente consta el Documento Contable A n.º 2024.2.0003299.000, con cargo a la Partida Presupuestaria 2024-1621-6230023, por un importe de 105.270,00-€.
- Financiación:
 - Ayuntamiento de Beniel: 26.970,00.-€, recursos propios.
 - Fondos Europeos: 78.300,00.-€. El presente contrato está cofinanciado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en concreto, subproyecto C12.I03.P01.S14 - Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Región de Murcia, en su Hito/Objetivo crítico. 188.
 - Otros agentes: 0,00.-€

4.2. Precio del contrato:

- El precio del contrato lo constituye la remuneración que percibirá el contratista adjudicatario.
- El precio del contrato se calcula en base al precio unitario de los contenedores suministrados, y realmente entregados, conforme a los precios ofertados por el contratista adjudicatario.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos los gastos de transporte, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

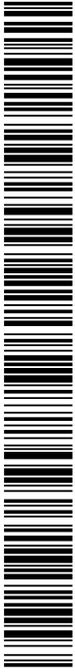
6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

6.1. Capacidad de obrar: La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el equivalente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha final de presentación. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159. 4. a) LCSP). Por tanto, quienes no cumplan estos requisitos, no podrán concurrir a la presente licitación.

6.2. Habilitación empresarial: No se precisa.

6.3. Solvencia económica y financiera:

Medio de acreditar solvencia: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor anual medio del contrato, excepto en casos debidamente



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros [letra a) del art. 87.1 LCSP].

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Requisito mínimo de solvencia: El volumen de negocios anual, dentro del ámbito del objeto del contrato en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de al menos un importe de 130.500,00-€, correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.4. Solvencia técnica (Art. 89 LCSP 2017):

Medio de acreditar solvencia: Relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privada de los mismos. Los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; o en su caso, esto certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisito mínimo de solvencia: La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato podrán acreditarse por la igualdad de los tres primeros dígitos del código CPV), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir 60.900,00.-€.

7.- CLASIFICACIÓN.

- No se exige.

8.- GARANTÍAS.

- **Garantía provisional:** No se exige.
- **Garantía definitiva:** 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.
- **Garantía complementaria:** No se exige.
- **Retención sobre el precio:** No.
- **Cancelación Parcial:** No.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



9.1. Criterios de adjudicación.

Todos los criterios de adjudicación que se van a emplear para el presente contrato son objetivos y cuantificables automáticamente.

| RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | | |
|---|-------------------------------|---------------|
| Descripción | Tipo de Criterio | Puntuación |
| 1. Mejor oferta económica. | Cuantificable automáticamente | 60,00 |
| 2. Ampliación del plazo de garantía de los contenedores. | Cuantificable automáticamente | 12,00 |
| 3. Reciclabilidad de los contenedores al final de su vida útil. | Cuantificable automáticamente | 10,00 |
| 4. Utilización de mayor porcentaje de material reciclado en la fabricación de los contenedores. | Cuantificable automáticamente | 8,00 |
| 5. Reducción plazo entrega contenedores. | Cuantificable automáticamente | 5,00 |
| 6. Reducción de los niveles sonoros durante las operaciones de recogida de los contenedores. | Cuantificable automáticamente | 5,00 |
| Total máxima Puntuación | | 100,00 |

9.1.1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEJOR OFERTA ECONÓMICA (Hasta 60,00 puntos).

En este apartado se valorará el menor precio ofertado por el licitador.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Oferta económica: Hasta 60,00 puntos.
- Valoración de 0,00 a 60,00 puntos aplicando la siguiente formula:

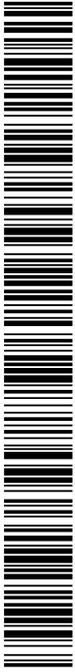
$$\text{Puntos} = (\text{Presupuesto máximo licitación} - \text{Oferta}) \times 60 / (\text{Presupuesto máximo licitación} - \text{Oferta más baja})$$

9.1.2. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTENEDORES (Hasta 12,00 puntos).

En este apartado se valorará la ampliación de la duración del plazo de garantía de los contenedores, respecto al mínimo de tres (3) años, establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las mismas condiciones que comprende la garantía.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Ampliación garantía máximo hasta 12 meses más.
- 1,00 puntos por cada mes completo de ampliación de garantía.
- 0,00 puntos si no hay compromiso de ampliación.
- Para su valoración solo se tendrán en cuenta los meses completos.



9.1.3. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN RECICLABILIDAD DE LOS CONTENEDORES AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (Hasta 10,00 puntos).

En este apartado se valora la reciclabilidad de los contenedores al final de su vida útil, a fin de minimizar la generación de residuos y la reciclabilidad de los productos suministrados.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

Máximo hasta 10,00 puntos.

- Contenedor reciclable entre el 96% y el 100% (incluidos elementos auxiliares): 10,00 puntos.
- Contenedor reciclable entre el 86% y el 95% (incluidos elementos auxiliares): 7,50 puntos.
- Contenedor reciclable entre el 76% y el 85% (incluidos elementos auxiliares): 5,00 puntos.
- Contenedor reciclable entre el 65% y el 75% (incluidos elementos auxiliares): 2,50 puntos.
- Contenedor con menor porcentaje reciclable respecto a los apartados anteriores: 0,00 puntos.

Para la acreditación de este apartado, el licitador deberá presentar un certificado, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad (Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo), donde se refleje la reciclabilidad de los contenedores al final de su vida útil.

No se admitirán autocertificados para la valoración de este criterio.

Si el licitador no presentase certificado alguno, la valoración de este apartado será 0,00 puntos.

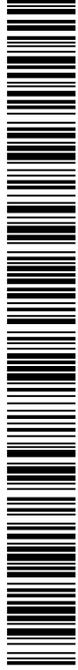
9.1.4. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN UTILIZACIÓN DE MAYOR PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO EN LA FABRICACIÓN DE LOS CONTENEDORES (Hasta 8,00 puntos).

En este apartado se valora la utilización de mayor porcentaje de material reciclado en la fabricación de los contenedores, con el fin de minimizar el consumo de recursos (materias primas, combustible, agua) y la generación de residuos peligrosos. Sin que esto produzca merma en la calidad de los contenedores suministrados.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Máximo hasta 8,00 puntos.
- Contenedor fabricado con material reciclado superior al 30%: 8,00 puntos.
- Contenedor fabricado con material reciclado entre el 21% y el 30%: 6,00 puntos.
- Contenedor fabricado con material reciclado entre el 11% y el 20%: 4,00 puntos.
- Contenedor fabricado con material reciclado entre el 5% y el 10%: 2,00 puntos.
- Contenedor fabricado con menor porcentaje de material reciclado respecto a los apartados anteriores: 0,00 puntos.

Para la acreditación de este apartado, el licitador deberá presentar un certificado, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad (Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del



001471cf790506055e807e8235090d21x

Consejo), donde se indique el contenido del material reciclado incorporado al proceso de fabricación del contenedor.

No se admitirán autocertificados para la valoración de este criterio.

Si el licitador no presentase certificado alguno, la valoración de este apartado será 0,00 puntos.

9.1.5. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA DE LOS CONTENEDORES. (Hasta 5,00 puntos)

En este apartado se valorará la reducción en el plazo de entrega de los contenedores, respecto al mínimo, de diez (10) semanas, estipulado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Reducción del plazo, máximo hasta 2 semanas.
- 2,50 puntos por cada semana completa de reducción en la entrega.
- 0,00 puntos si no hay compromiso de reducción plazo de entrega.

9.1.6. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN REDUCCIÓN DE LOS NIVELES SONOROS DURANTE LAS OPERACIONES DE RECOGIDA DE LOS CONTENEDORES. (Hasta 5,00 puntos)

Con el fin de reducir el nivel sonoro durante las operaciones de recogida de los contenedores, en este apartado se valorará que, las columnas laterales de los contenedores (espadas) sean de material plástico resistente, sin merma en sus prestaciones.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

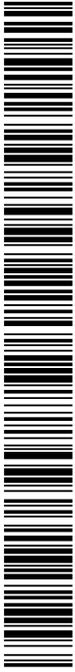
- 5,00 puntos por la incorporación de columnas laterales de material plástico.
- 0,00 puntos si son de otro material.

9.2. Criterios ofertas anormales:

Para su calculo sólo se tendrá en cuenta el criterio del precio.

Se considerará, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En todo caso, se excluirá para el



q01471cf790506055e807e8235090d21x



cómputo de la referida media, la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la referida media. En cualquier caso, será considerada desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Quando en aplicación de lo parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

9.3. Criterios de desempate: Conforme al artículo 147.2 LCSP 2017.

10.- VARIANTES Y MEJORAS.

10.1. Variantes: NO.

10.2. Mejoras: NO.

11.- PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES Y SOBRES.

11.1. Presentación de proposiciones:

- Plazo de presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán durante el plazo de los 15 días naturales siguientes desde la inserción del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la PLACSP, que necesariamente concluirá a las 15:00 horas del último día; si éste fuese inhábil el plazo se prorrogará hasta las 15:00 horas del inmediato día hábil siguiente.
- Presentación electrónica: Sí. Única y exclusivamente.
- Lugar de presentación: La presentación de proposiciones se hará únicamente a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)**, en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>, (Ver recomendaciones indicadas en la Cláusula 14. Presentación de Proposiciones).
- Plazo de adjudicación: 15 días desde apertura de proposiciones.

11.2. Sobres:

Sobre Único.

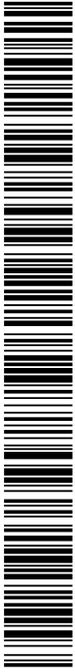
El sobre se preparará en la herramienta habilitada para ello en la PLACSP. **Para su confección y contenido se tendrá en cuenta todo lo indicado en el Cláusula 15 del PCAP.**

Quando se prepare el Sobre se deberá autorizar al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Se denominará: **Declaración Responsable y Oferta.**

Una vez completado el sobre con toda la documentación requerida, se deberá firmar electrónicamente por el licitador o persona que lo representa.

El sobre incluirá los siguientes documentos:



q01471cf79050655e807e8235090d21x



- 1) Declaración Responsable y Oferta, conforme al ANEXO 1 del presente PCAP. Se creará un documento pdf, que deberá firmarse electrónicamente.
- 2) Memoria Técnica / Catalogo donde se reflejen las principales características los contenedores ofertados
- 3) Documentación adicional para la valoración de los criterios de adjudicación siguientes: Reciclabilidad de los contenedores al final de su vida útil y Utilización de mayor porcentaje de material reciclado en la fabricación de los contenedores; el licitador deberá incluir en el Sobre Único esta documentación:
 - Certificado, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad (Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo), donde se refleje la reciclabilidad de los contenedores al final de su vida útil.
 - Certificado, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad (Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo) donde se indique el contenido del material reciclado incorporado al proceso de fabricación del contenedor.

En su caso, los demás documentos indicados en la **Cláusula 15 del PCAP**.

12.- INFORMACIÓN ADICIONAL.

Quando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la petición se cursará a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, en el apartado "Preguntas y Respuestas" de la presente licitación.

- Plazo de solicitud de información adicional: Hasta 6 días hábiles antes finalización plazo de presentación proposiciones.
- Respuestas carácter vinculante: Sí.

13.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

No se establecen.

14.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

No se establecen.

15.- GASTOS PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

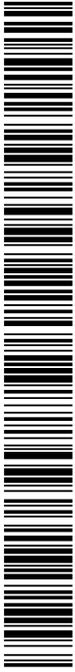
Solamente los gastos de personalización de los contenedores, conforme a lo indicado en la Cláusula 3, Características de los Contenedores, del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

16.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017.

Para el presente contrato no se establece.

17.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Para el presente contrato no se establecen.



| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



18.- TITULACIONES EXIGIDAS.

No se establecen.

19.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, social y medioambiental. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

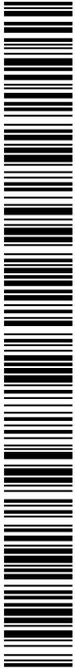
20.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Condiciones Generales:

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere al responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- La ejecución del contrato se realizará a riegos y ventura del contratista.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición empresario.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en la Leyes.

20.2. Condiciones Especiales de Ejecución:

Condiciones de tipo Ambiental: El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Condiciones de tipo Social: El adjudicatario deberá proceder al abono puntual de los salarios que devenguen todas las personas que adscriba a la prestación del servicio. En caso de producirse un retraso injustificado en el abono de las nóminas de dicho personal por período superior a dos meses la administración podrá optar por resolver el contrato o abonar los salarios devengados y no satisfechos por el adjudicatario con cargo al precio del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución serán también de aplicación para las empresas subcontratistas.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato tendrán la consideración de obligación esencial del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, de la LCSP 2017, causas de resolución del contrato.

20.3. Obligaciones específicas derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

Al tratarse de un contrato financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (fondos NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen las obligaciones específicas indicadas en la Cláusula 30.3. del presente PCAP.

Las obligaciones específicas serán también de aplicación para las empresas subcontratistas.

Estas obligaciones específicas tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, de la LCSP 2017, causas de resolución del contrato.

21.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

21.1. Plazo:

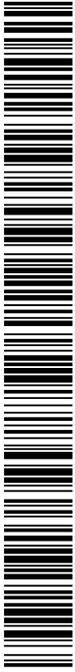
- Programa de trabajo: NO.
- Plazo de entrega contenedores: máximo 10 semanas, a contar desde la firma del contrato.
- Posibilidad de prórroga: NO.

21.2. Lugar de ejecución o entrega:

- Lugar de entrega: Los contenedores deberán entregarse en las instalaciones del Ecoparque de Beniel, que está situado en la Carretera de Zeneta, s/n., de Beniel. C.P. 30130. El ecoparque está gestionado por la empresa mixta Sermubeni, S.A., encargada de la recogida de basuras en el municipio de Beniel.
- La empresa adjudicataria será la responsable del transporte y descarga de los contenedores hasta el lugar de entrega convenido, corriendo por su cuenta estos gastos. Los contenedores han de entregarse montados y listos para su uso. Para el debido cumplimiento de dispondrá de los medios humanos y materiales que sean necesarios.

22.- REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES.

22.1. Régimen de abono:



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

- El pago del precio del contrato se realizará contra una única factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Ayuntamiento, una vez entregado y recepcionado el suministro.
- Abonos a cuenta: No se establecen.

22.2. Datos facturación:

- Entidad contratante: Ayuntamiento de Beniel.
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Intervención Municipal.
- Presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).
- Codificación (Código DIR): L01300102
- Destinatario del contrato: Ayuntamiento de Beniel.
- En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

En las facturas deberán incluir siempre en el concepto: "Factura susceptible de ser financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y deberán diferenciar la/s actuación/es incluida/s en este contrato, al objeto de imputar el gasto en la actuación concreta del correspondiente eje.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Procede: NO.
- Formula: No procede.

24.- PÓLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES.

Para el presente contrato no se establecen.

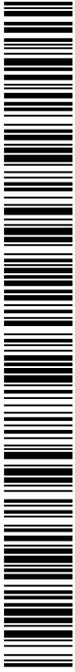
25.- PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato tendrá, como mínimo, un plazo de garantía de TRES (3) AÑOS, el cómputo se iniciará a partir de la fecha en que se efectúe la recepción satisfactoria del suministro correspondiente al objeto del contrato (ver Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato).

Según la oferta que realice el licitador este plazo puede verse aumentado hasta en un año más.

26.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del art. 215 LCSP. La infracción de estas



q01471cf790506055e807e8235090d21x



condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula anterior del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

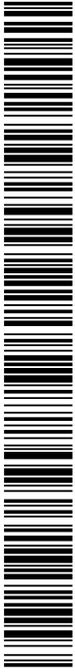
Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación correctamente habilitado en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo,



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se establezcan.

Además, como se indica en la Cláusula 32 del presente Pliego, al tratarse de un contrato financiado por la Unión Europea (Fondos NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista quedará obligado a presentar, los siguientes documentos presentes en el anexo de este pliego, de cada subcontratista:

1. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión.
3. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el Pliego de Prescripciones Técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

27.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- Cesión: NO
- Modificaciones previstas en el pliego: No se contemplan.
- Modificaciones no previstas en el pliego: Las modificaciones no previstas solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos exigidos en el artículo 205 LCSP.

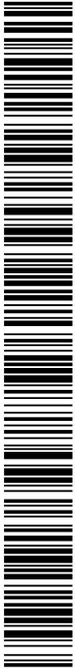
28.- PENALIDADES.

La compra de los contenedores forma parte del proyecto de implantación de la recogida separada de biorresiduos en el municipio de Beniel. Este proyecto está cofinanciado con Fondos NextGenerationEU; constando de varias actuaciones, que deben estar ejecutas antes de finalizar el año 2024.

Por lo tanto, su ejecución depende de que los contenedores a suministrar este disponibles dentro del plazo establecido. La demora en la entrega derivaría en el incumplimiento del proyecto, con el correspondiente perjuicio para el Ayuntamiento.

Visto que, el plazo de entrega de los contenedores, fijado en los pliegos, es adecuado y coherente con las necesidades a satisfacer, se consideran las penalidades siguientes:

- Por incumplimiento del plazo de entrega del suministro:



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



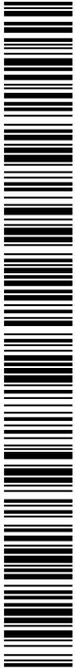
- Cuando la falta de entrega sea de la totalidad de los contenedores, es decir, los 87 contenedores, se establece una penalidad por cada día de demora en la entrega del 1% del precio total de adjudicación del contrato (IVA no incluido).
- Cuando la falta de entrega no sea de la totalidad de los contenedores, habiéndose producido una recepción parcial de contenedores, se establece una penalidad por cada día de demora en la entrega, y por cada contenedor no entregado, del 1% del precio unitario de adjudicación (IVA no incluido) de un contenedor.
- Por incumplimiento parcial o defectuoso:
 - Por cada contenedor que se vaya a entregar que no cumpla con las condiciones exigidas las Cláusula 3 "Características Técnicas de los Contenedores", del pliego de prescripciones técnicas del contrato, supondrá una penalidad del 15% del precio unitario de adjudicación (IVA no incluido) de un contenedor.
 - Por cada contenedor que se vaya a entregar que no cumpla con lo ofertado por el adjudicatario, respecto a los criterios de adjudicación del contrato, supondrá una penalidad del 15% del precio unitario de adjudicación (IVA no incluido) de un contenedor.
 - Por cada contenedor que no cuente con la personalización indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial que, no disponga del emblema de la UE, con la declaración de "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, supondrá una penalidad del 15% del precio unitario de adjudicación (IVA no incluido) de un contenedor.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 210 LCSP 2017.

30.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

- Las contempladas en el art. 211 y 306 de la LCSP 2017, así como las previstas en la cláusula 47 de este Pliego.
- Al amparo de lo establecido en los apartados f) y h) del artículo 211, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:
 - Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación. La administración resolverá en contrato cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego imponga al adjudicatario en materia de subcontratación.
 - No adscribir los medios personales o materiales exigidos en el pliego, apartado 17 del cuadro de características. El incumplimiento reiterado de estas condiciones dará lugar a la resolución del contrato.
 - Incumplimiento de la condiciones especiales de ejecución del contrato, indicadas en el apartado 20.2. del presente cuadro de características.
 - Incumplimiento reiterado de la obligación de pago a suministradores.
 - No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de carácter confidencial.

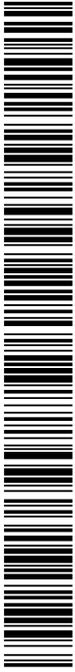


q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



- Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración. Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.
- Incumplir las obligaciones relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en especial, el incumplimiento de las siguientes obligaciones esencial:
 - Incumplimiento de los hitos y objetivos.
 - Incumplimiento del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento.
 - Incumplimiento de la presentación de la DACI por parte del contratista o subcontratistas.
 - Incumplimiento reiterado de las obligaciones que, respecto a los principios transversales del PRTR.



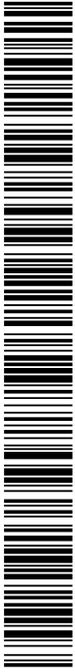
q01471cf790506055e807e8235090d21x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

ANEXOS

- ANEXO 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA.
- ANEXO 2.- Declaración responsable de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- ANEXO 3.1.- Declaración de ausencia de conflictos de intereses.
- ANEXO 3.2.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Modelo Orden HFP/55/2023, de 24 de enero).
- ANEXO 4.- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- ANEXO 5.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

ANEXO 1

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

D/D^a, provisto con D.N.I
....., en nombre propio o en representación empresa
....., con domicilio
....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Beniel, en el expediente de nº
conociendo las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas, y demás documentos que han de regir la licitación, se compromete a ejecutar el contrato del expediente referido, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones antes dichos, con la siguiente oferta:

- **Marca contenedores ofertados:** _____;
modelo: _____. Para su comprobación se adjunta memoria técnica / catalogo de los contenedores ofertados.

- **1. Menor precio ofertado**

Precio por contenedor:

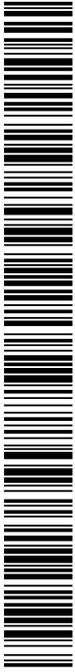
Precio sin IVA
IVA
Total

Precio Global:

Precio sin IVA
IVA
Total

- **2. Ampliación del plazo de garantía:**

El abajo firmante se compromete a ampliar el plazo de garantía de los contenedores ofertados, respecto al mínimo indicado en el PCAP, en _____ meses.



q01471cf790506055e807e8235090d21x



• **3. Reciclabilidad de los contenedores al final de su vida útil:**

El porcentaje de reciclabilidad de los contenedores ofertados es de _____; para su justificación, se aporta certificado de emitido por organismo de evaluación.

• **4. Utilización de mayor porcentaje de material reciclado en la fabricación de los contenedores:**

El porcentaje de material reciclado en fabricación de los contenedores ofertados es de _____; para su justificación, se aporta certificado de emitido por organismo de evaluación.

• **5. Reducción en el plazo de entrega de los contenedores:**

El abajo firmante se compromete a reducir el plazo de entrega de los contenedores en _____ semanas.

• **6. Reducción del nivel sonoro durante las operaciones de recogida de los contenedores:**

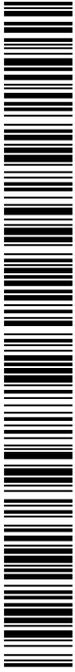
El contenedor dispone de columnas laterales (espadas) de material plástico SÍ / NO (señalar lo que proceda).

Indicando que en la oferta se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje de personas con discapacidad. Así mismo,

A) DECLARO, bajo mi responsabilidad que:

1.- Dispone de la capacidad de obrar y jurídica, y habilitación, en su caso, necesarias para contratar con el Ayuntamiento de Beniel, contando con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad de que se trate, no estando comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar, de conformidad con lo establecido en el art. 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Está al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

3.- Está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y que (marcar lo que corresponda):

- Está al corriente de pago.
- Está exento de pago.

4.- La empresa emplea a (marcar lo que proceda):

- Menos de 50 trabajadores
- 50 trabajadores o mas y (marcar lo que proceda):

Entre sus trabajadores, al menos, el 2% son discapacitados, dando cumplimiento a la obligación establecida en el R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Cumple con las medidas alternativas de cuota de reserva de trabajadores discapacitados previstas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

5.- La empresa emplea a (marcar lo que proceda):

A más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el art.45.2 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, relativo a la Elaboración y Aplicación de un Plan de Igualdad.

A 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo de aplicación da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 45.3 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, relativo a la Elaboración y Aplicación de un Plan de Igualdad.

No está obligada a la elaboración e implantación de Plan de Igualdad, en aplicación de lo establecido en el art.45.5 de de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres

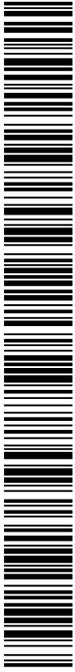
6.- Que se trata de una empresa extranjera (marcar lo que proceda):

Si, sometiéndome a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las cuestiones que pudieran darse de manera directa o indirecta en el contrato, con renuncia en todo caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

No.

7.- Está inscrito en el Registro de Licitadores que se indica, y las circunstancias que constan en él mismo son exactas y no han experimentado variación (marcar lo que corresponda y completar):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



8.- La oferta que presenta garantiza respecto de los trabajadores, procesos productivos y servicios, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos/sectoriales aplicables.

9.- Concorre a la licitación agrupado en una UTE con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que se indica y que han asumido el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias:

SI.

Empresa 1, porcentaje

Empresa 2, porcentaje

NO.

10.- Se pertenece a un grupo de empresas:

SI, denominado como se indica:

NO.

En su caso,

No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación las siguientes empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

11.- Que los contenedores ofertados cumplen con todas las características y la normativa específica que se indican en la Clausula 3, Características Técnicas de los Contenedores, del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

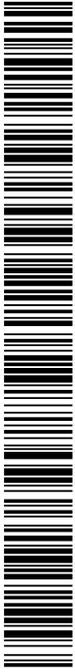
B) DESIGNO, como dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo establecido en la D.A. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para notificaciones y comunicaciones, la siguiente:

.....@.....

C) AUTORIZO,

Al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones en este documento realizadas, respecto de (marcar lo que corresponda):

Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con Hacienda.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



Ayuntamiento Beniel



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



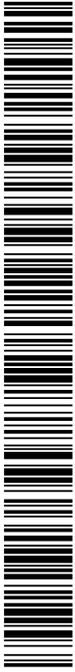
Región de Murcia

- Estar al corriente del pago de la Seguridad Social.
- Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas/Exento.
- No tener deudas tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Beniel.

Todo lo cual declaro con el compromiso de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los anteriores extremos, cuando sea requerido para ello, conforme a lo establecido en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma,

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



q01471c790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

ANEXO 2

Declaración responsable de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

D/Dª. (...), con DNI (...), en nombre propio/en representación de la entidad (...), con NIF (...), en calidad de.....,

DECLARA

Que ha licitado para la adjudicación del contrato de (...) y las actividades que llevará a cabo para la ejecución del contrato cumplen con lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

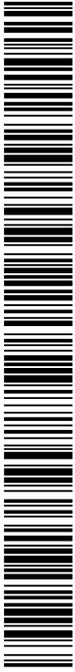
1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



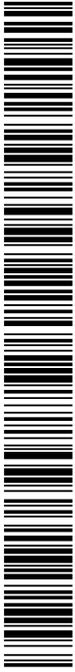
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO



El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Lugar y fecha)
(Firma)



q01471cf790506055e807e8235090d21x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

ANEXO 3.1.

Declaración de ausencia de conflictos de intereses

D./D^a. (...), con DNI (...), en su propio nombre y derecho/en calidad de representante legal de la mercantil (...), con NIF (...) y en su condición de beneficiaria/o de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR por haber resultado adjudicatario del contrato/ subcontratista. [título del contrato], licitado/ tramitado en el marco de la Convocatoria de ayudas [nombre de la convocatoria] y que tienen como objeto [completar], **DECLARA**:

Primero. Estar informado/a de los compromisos *adquiridos* en relación con el cumplimiento de todos los requisitos recogidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos por el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Beniel, aprobado por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-119, de 31.03.22.

Segundo. Que, de conformidad con lo establecido en el propio PRTR y en la normativa que lo desarrolla, así como en el citado Plan antifraude, manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la persona responsables del contrato licitado por el Ayuntamiento y del que ha resultado adjudicatario.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano/comité antifraude del Ayuntamiento de Beniel, sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometida a las previsiones y consecuencias establecidas por el Ayuntamiento de Beniel en su Plan Antifraude y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penales.

(Lugar y fecha)

(Nombre completo y DNI)

(Firma)

ANEXO 3.2.

| DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Modelo Orden HFP/55/2023, de 24 de enero) |
|---|
| Título y nº expediente: |
| Contrato / subvención: |

DETALLAR EL COMPONENTE Y EL TÍTULO; XX «.....»,

☞ El caso de la actuación que ahora nos ocupa, objeto de contratación, tiene como hito y objetivo el que se indica:

Nombre:

Descripción:

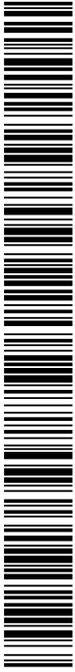
Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».



q01471cf790506055e807e8235090d21x

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/ concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

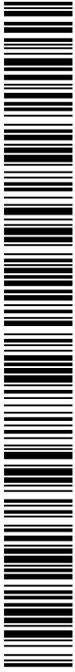
Fecha:

Nombre completo:

DNI:

Cargo:

Firma:



q01471cf790506055e807e8235090d21x

ANEXO 4.

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

(Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

D/D^a. (...), con DNI (...), como Consejero Delegado/Gerente de la entidad (...), con NIF (...), y domicilio fiscal en (...), beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- A. El nombre del perceptor final de los fondos,
- B. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- C. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- D. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

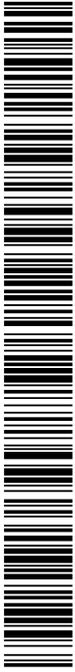
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar y fecha)

(Firma)

(Cargo)



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |

ANEXO 5.

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

(Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

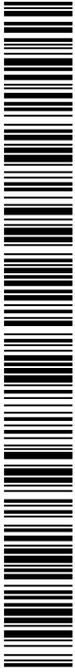
D/D^a. (...), con DNI (...), como Consejero Delegado/Gerente de la entidad (...), con NIF (...), y domicilio fiscal en (...), en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», **MANIFIESTA** el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar y fecha)

(Firma)

(Cargo)



q01471cf790506055e807e8235090d21x

| | | |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO | SECRETARIO GENERAL | 06/09/2024 13:50 |